



O F I C I O

S/REF

N/REF 218-2021-IRR04

FECHA Madrid, 30 de julio del 2021

ASUNTO Comunicación con respecto a la entrada de funcionamiento efectivo de la Fiscalía Europea.

**DESTINATARIO: Subdirección General de Competitividad y Asuntos Sociales.
Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación .**

El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, en el ejercicio de sus funciones de coordinación general a nivel nacional de la lucha contra el fraude, la corrupción y cualquier otra actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la Unión Europea prevista en la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, informa de lo siguiente:

1. La Fiscalía Europea fue creada mediante el Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017 (en adelante, RFE), por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de dicha Fiscalía Europea.

En la citada iniciativa, a fecha actual, participan veintidós Estados miembros, entre los que se incluye España.

2. La Fiscalía Europea en territorio nacional, a través de los Fiscales Europeos Delegados españoles, es competente para investigar, ejercer la acción penal y solicitar la apertura de juicio en relación con los delitos que perjudiquen a los intereses financieros de la Unión previstos en la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal, que, de conformidad con la transposición de la citada Directiva al Derecho Penal español, comprendería por la vertiente del gasto del Presupuesto general de la Unión la defraudación de

FIRMADO



subvenciones o ayudas percibidas de la Unión Europea (artículos 306 o 308 del Código Penal, según la fecha de la comisión de los hechos), sin perjuicio de la posible concurrencia de otros delitos conexos o coadyuvantes como el blanqueo de capitales, el cohecho activo y pasivo o la malversación.

En relación con los anteriores tipos delictivos, la Fiscalía Europea actuaría como un órgano jurisdiccional instructor, correspondiendo el enjuiciamiento, en general, a la Audiencia Nacional de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 9/2021, de 1 de julio, de aplicación del Reglamento (UE) 2017/1939.

3. Con fecha de 1 de junio de 2021 la Fiscalía Europea ha iniciado de forma efectiva sus operaciones (se adjunta la Decisión de Ejecución (UE) 2021/856 de la Comisión, de 25 de mayo de 2021, por la que se determina la fecha en la que la Fiscalía Europea asume sus funciones de investigación y ejercicio de la acción penal como Anexo I).

Lo anterior supone que cuando el ejercicio de las actividades de gestión y control se acredite la existencia de hechos presuntamente constitutivos de fraude, la remisión de las actuaciones debe realizarse a la Fiscalía Europea, y no a la Fiscalía General del Estado, pero solo con respecto a aquellos hechos presuntamente fraudulentos que se hayan cometido a partir del 20 de noviembre de 2017 (fecha de entrada en vigor del Reglamento (UE) 2017/1939).

4. Desde un punto de vista operativo, la comunicación deberá realizarse cumplimentando el documento que se adjunta como Anexo II, si bien, se facilitan los siguientes datos de contacto y de remisión del Anexo II suministrados por la Fiscalía Europea a este Servicio.

a. Para consultas:

M^a Concepción Sabadell Carnicero. Fiscal Europea

Correo electrónico: concepcion.sabadell@fiscaliaeuropea.es

María-Concepcion.SABADELL-CARNICERO@ext.ec.europa.eu

Teléfono: 00 34 670 882 404/ 00 352 621 967 347

Olga Muñoz Mota. Fiscal Europea Delegada

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SERVICIO NACIONAL DE
COORDINACIÓN ANTIFRAUDE

FIRMADO

SELLO ELECTRONICO DE LA OFICINA DE INFORMATICA PRESUPUESTARIA - 2021-08-10 09:46:45 CEST
005450012021S000087 10/08/2021 9:38:02 Copia Original Servicio Nacional de Coordinación Antifraude

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_WCR7QM6JYQKJTR42V9DSD2O52UZ9 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>



Correo electrónico: olga.munoz@fiscaliaeuropea.es

Olga.MUNOZ-MOTA@ext.ec.europa.eu

Teléfono: 600591158

b. Para remitir información

A través de correo electrónico en la sede de Madrid: info@fiscaliaeuropea.es

Teléfono: 91 1119768

Dirección: Fiscalía Europea

C/ Luis Cabrera nº 9, 2ª planta

- Finalmente, en relación con las remisiones que se efectúen a la Fiscalía Europea por presunto fraude a las subvenciones o ayudas procedentes de la Unión Europea, se deberá dar conocimiento del citado traslado a este Servicio con el objetivo de que pueda realizar adecuadamente el seguimiento de los procedimientos sancionadores judiciales penales y, en consecuencia, se pueda garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones de comunicación a la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF) que la normativa europea impone a los Estados miembros en relación con el estado de tramitación y resultado de dichos procedimiento a través del Sistema de Gestión de Irregularidades (*Irregularity Management System*, o, por sus siglas en inglés, IMS).

Reciban un cordial saludo,

SUBDIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO
NACIONAL DE COORDINACIÓN ANTIFRAUDE

Fdo: Mercedes Rodríguez Tarrida

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SERVICIO NACIONAL DE
COORDINACIÓN ANTIFRAUDE

FIRMADO

SELLO ELECTRONICO DE LA OFICINA DE INFORMATICA PRESUPUESTARIA - 2021-08-10 09:46:45 CEST
005450012021S000087 10/08/2021 9:38:02 Copia Original Servicio Nacional de Coordinación Antifraude

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_WCR7QM6JYQKJTR42V9DSD2O52UZ9 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>